



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL n° 017 - 2023-GRA/GR

Huaraz, 16 ENE 2023

VISTO:

El Informe n° 002-2022-GRA-ORDN/MHF de fecha 10 de enero de 2023, el Informe Legal n° 014-2023-GRA/GRAJ de fecha 12 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

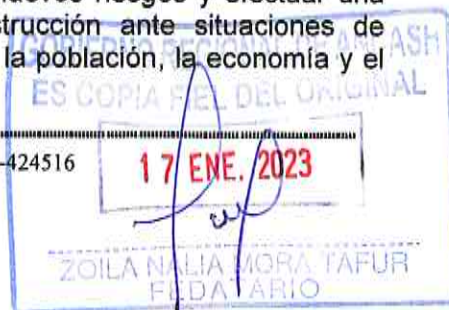
Que, con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley n° 27783; asimismo, en el artículo 2° de la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley n° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 61 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Ancash, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Campamento Vichay s/n. Huaraz. Telefax 043-424516



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley n° 29664, establece que los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley n° 29664, señala que los presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley n° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, por otro lado, el numeral 11.7 del artículo 11° y el artículo 17° del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley n° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, refiere que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, por su parte el artículo 18° del mencionado Reglamento establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la articulación y coordinación del SINAGERD, mediante el cual coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros;

Que, es así que, mediante la Directiva n° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial n° 276-2012-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", los mismos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18 de la misma norma; por lo que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 128-2019-GRA/GR, de fecha 22 de enero del 2019, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR Y CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Ancash, como espacio interno de



articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastre, integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gobernador Regional de Ancash, quien lo presidirá
- El Gerente General del Gobierno Regional de Ancash
- El Gerente Regional de Administración
- El Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente Regional de Infraestructura
- El Gerente Regional de Desarrollo Social
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- El Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana

Que, posteriormente a través de la Ordenanza Regional n° 007-2021-GRA/CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el cual se modifica las denominaciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana por "Oficina Regional de Defensa Nacional", Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por "Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial" y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiental por "Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental" por lo que es necesario la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional n° 0128-2019-GRA/GR, de fecha 22 de enero del 2019, con el cual se constituye y conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash.

Que, el jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional Ancash, mediante Informe n° 001-2023-GRA-ORDN/MHF, de fecha 10 de enero de 2023, considera, pertinente, viable y factible la actualización de la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash;

Que, por su parte mediante Informe Legal n° 014-2023-GRA/GRAJ de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional n° 128-2019-GRA/GR, de fecha 22 de enero del 2019, a través del cual se Constituyó y Conformó el Grupo de Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en el literal d) del artículo 21° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR y su modificatoria la Ordenanza Regional n° 007-2021-GRA/CR, de fecha 30 de diciembre del 2021, y demás antecedentes; menciona que el Gobernador Regional tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Resolución Ejecutiva Regional n° 128-2019-GRA/GR, de fecha 22 de enero del 2019, a través del cual se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, integrado por los siguientes funcionarios:

- El/la Gobernador (a) Regional de Ancash, quien lo presidirá.
- El/la Jefe (a) de la Oficina Regional de Defensa Nacional, quien asume como Secretario Técnico.

- El/la Gerente General Regional
- El/la Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- El/la Gerente Regional de Administración
- El/la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El/la Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El/la Gerente Regional de Desarrollo Social
- El/la Gerente Regional de Infraestructura
- El/la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones del Grupo de Trabajo, se encuentran establecidas en la Ley n° 29664 - LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial n° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva n° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que El/la Jefe (a) de la Oficina Regional de Defensa Nacional, en su condición de Secretario(a) Técnico(a) del Grupo de Trabajo, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Ancash

 FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

